



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Aprobación del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua correspondiente a la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero - Año 2021

Con fecha 19 de octubre de 2020, la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

«Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación del río Pisuerga y las tarifas de utilización del agua en los canales de la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, resultantes de los estudios económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los ríos que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua para el correspondiente ejercicio económico del año 2021 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación:

<i>Tramo de río</i>	<i>Canon</i>
Pisuerga	20,42 euros/hectárea

Tarifas de utilización del agua:

<i>Canal</i>	<i>Canon</i>	<i>Tarifa</i>	<i>Canon+Tarifa</i>
Canal de Cervera - Arbejal	20,42 euros/ha	0,24 euros/ha	20,66 euros/ha
Canal de Castilla (Ramal Norte)	20,42 euros/ha	72,03 euros/ha	92,45 euros/ha
Canal de Pisuerga	20,42 euros/ha	2,87 euros/ha	23,29 euros/ha
Canal de Villalaco	20,42 euros/ha	132,43 euros/ha	152,85 euros/ha
Canal de Pollos	20,42 euros/ha	128,94 euros/ha	149,36 euros/ha
Canal de Castronuño	20,42 euros/ha	71,86 euros/ha	92,28 euros/ha
Canal de Toro-Zamora	20,42 euros/ha	11,06 euros/ha	31,48 euros/ha
Canal de San José	20,42 euros/ha	32,46 euros/ha	52,88 euros/ha

La naturaleza económico-administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo, regulado en el título III del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de



mayo, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de un mes y también mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en el título IV del citado Reglamento, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación. La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspenderá por sí misma la eficacia de esta resolución ni demorará las liquidaciones que de la misma traigan causa».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valladolid, a 27 de octubre de 2020.

La secretaria general,
Sofía Soto Santos